

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS  
Causante:  
Demandante: LEIDY CAROLINA GUZMAN PIZARRO  
Demandado: YUBER OCHOA SOTO  
500013110002-2017-00266-00

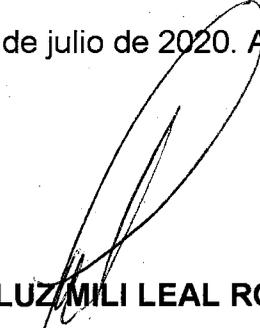


Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

05

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 14 de julio de 2020. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

  
**LUZMILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, 16 JUL 2020

Como quiera que de acuerdo al reporte de pago de títulos judiciales, según la medida cautelar de embargo del salario del demandado YUBER OCHOA SOTO aquí ordenado, a la fecha se encuentra cancelado el valor del crédito aprobado, se dispondrá la terminación del presente asunto por dicha razón.

No obstante, a fin de garantizar el derecho de alimentos del niño JOSEPH ESTEBAN GUZMAN PIZARRO, se ordenará el descuento por nómina de la cuota de alimentos conforme a la conciliación de las partes celebrada el 19 de septiembre de 2013 en el Centro de Conciliación de la Policía Nacional, de esta ciudad, y que para el presente año corresponde a la suma de \$318.918.16, así como la cuota de la prima semestral asciende a la suma de \$260.517,6 y la cuota extraordinaria de final de año equivale a \$376.528.00.

En consecuencia, se levantará la medida cautelar vigente, y se ordenará antes anunciado.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio

Meta,

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS  
Causante:  
Demandante: LEIDY CAROLINA GUZMAN PIZARRO  
Demandado: YUBER OCHOA SOTO  
500013110002-2017-00266-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo demandado por LEIDY CAROLINA GUZMAN PIAZARRO contra el YUBER OCHOA SOTO, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Levantar la medida cautelar de embargo del 50% del salario que devenga el demandado YUBER OCHOA SOTO como miembro Policía Nacional. Oficiese.

**TERCERO:** Decretar el descuento por nómina de la cuota de alimentos a favor del JOSEPH STEBAN GUZMAN PIZARRO, conforme a la conciliación de las partes celebrada el 19 de septiembre de 2013 en el Centro de Conciliación de la Policía Nacional, de esta ciudad, y que para el presente año corresponde a la suma de \$318.918.16, así como la cuota de la prima semestral asciende a la suma de \$260.517,6 y la cuota extraordinaria a descontar de la prima de navidad equivale a \$376.528.00. Oficiese Tesorero-Pagador de dicha institución para que proceda a descontar y consignar los dineros correspondientes dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales No. 500012033002 que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de esta ciudad, para este proceso, a nombre de la señora LEIDY CAROLINA GUZMAN PIZARRO, cuyo incumplimiento lo convierte en deudor solidario junto con el obligado, de las cantidades no descontadas.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

VILLAVICENCIO-META

NOTIFICACION DE JUZGADO

17 JUL 2020

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

En la forma

Helac.

Notificó el auto anterior a

las partes por notificación en el Estado Número

059

Firma Secretario